



Abg.

S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

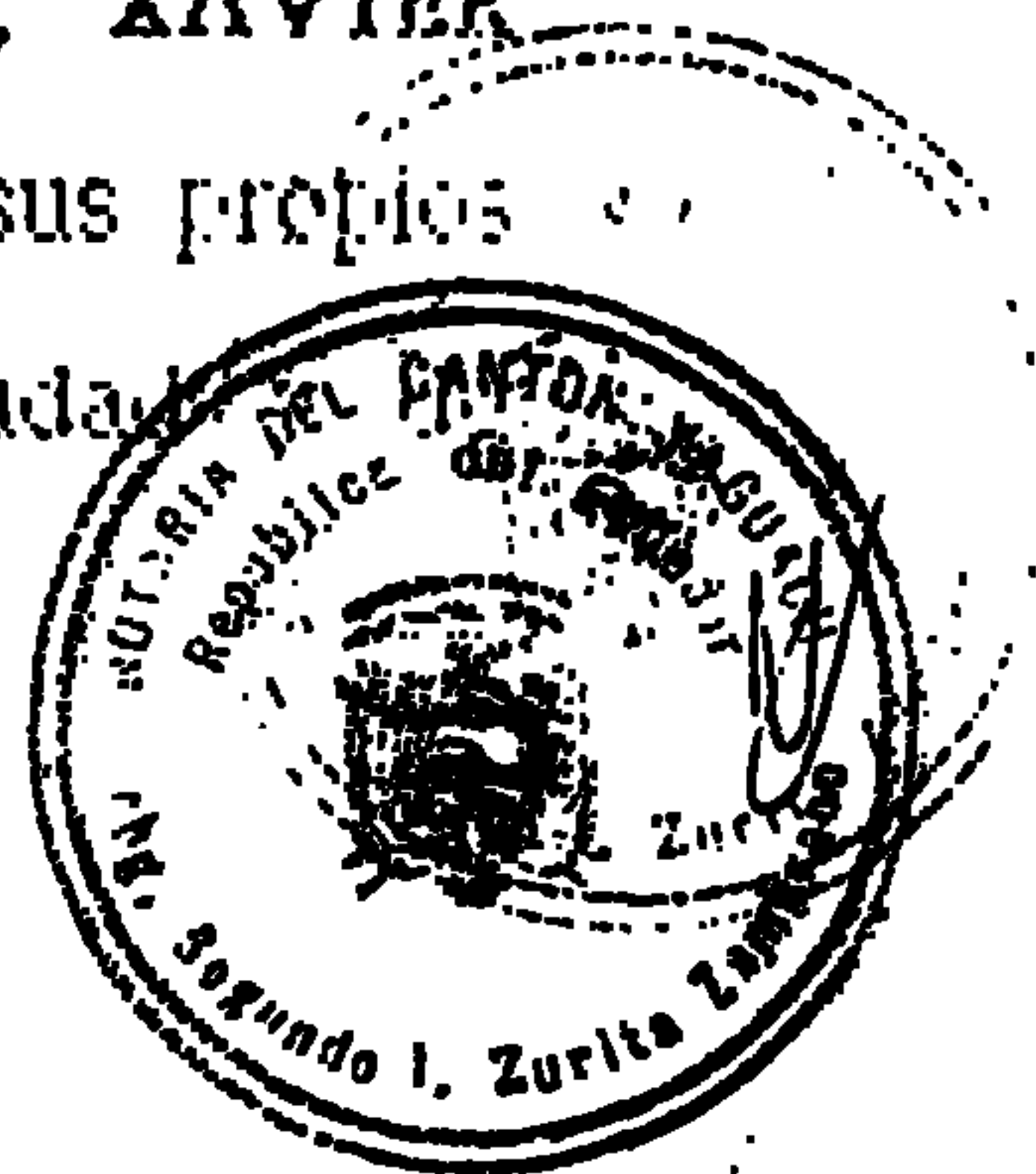
NOTARIO

YAGUACHI - ECUADOR



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIMITADA CONSULTORA KURI &
ESTRADA ASOCIADOS C.LTDA.
CUANTIA: S/.2'500.000,00**

En la ciudad de Yaguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público del Cantón Yaguachi, comparecen por sus propios derechos, por una parte la señora **JAZMIN KURI DE YEPEZ**, casada, Economista; por otra parte el señor **XAVIER ESTRADA PERLAZA**, casado, Abogado; y, por otra parte el señor **FLAVIO CALLE MALDONADO**, soltero, Ingeniero. Los comparecientes con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta cabecera cantonal, ecuatorianos, mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad de conocer **DOY FE**.- Bien instruidos en el objeto y resultados que produce el otorgamiento de la presente escritura publica a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de la escritura siguiente al tenor de las cláusulas siguientes : **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de presente escritura pública y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Limitada que se denominara **CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C. LTDA.** los siguientes señores: **JAZMIN KURI DE YEPEZ, XAVIER ESTRADA PERLAZA, FLAVIO CALLE MALDONADO** por sus propios derechos, domiciliados en Guayaquil de tránsito por la ciudad.



H

nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

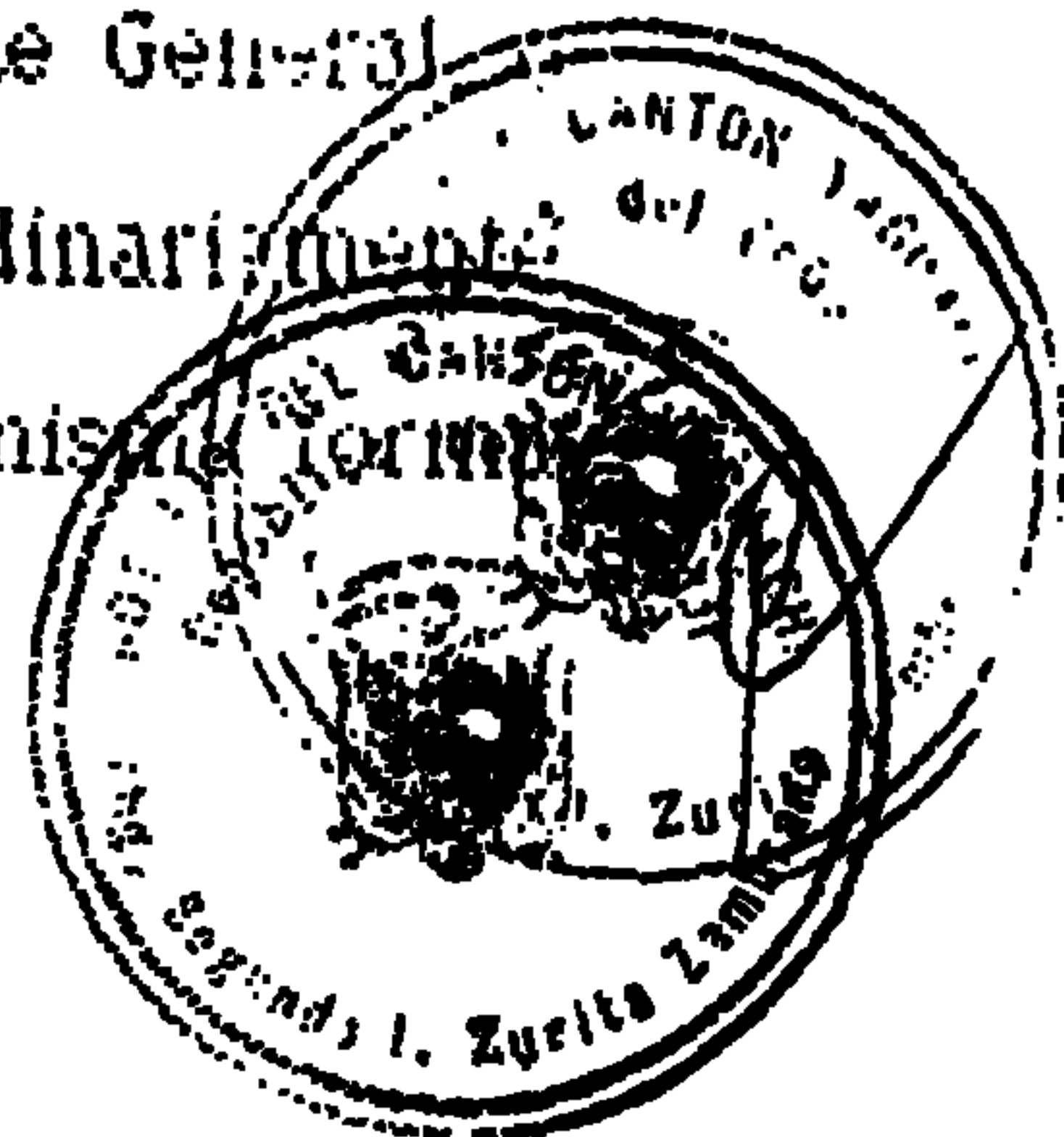
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C.LTDA.** la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad diseño, operación y mantenimiento. También la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría y asistencia técnica, legal y financiera elaboración de estudios financieros y legales, de organización, administración, auditoría e investigación. Adicionalmente podrá realizar servicios de apoyo a la consultoría que no impliquen, dictamen o juicio profesional en los campos de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, computación, procesamiento de datos, uso auxiliar de equipos especiales, ensayos y perforaciones geotécnica. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO .-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de socios. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia



Abg.
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI - ECUADOR

legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una de ellas se encuentran distribuidos de la siguiente manera: la señora JAZMIN KURI DE TEPEZ ha suscrito MIL DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado en un cincuenta por ciento; el señor XAVIER ESTRADA PERLAZA ha suscrito MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE participaciones de un mil sucres; y la ha pagado en un cincuenta por ciento; el señor FLAVIO CALLE MALDONADO ha suscrito UNA participación de un mil sucres y la ha pagado en un cincuenta por ciento. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- **ARTICULO QUINTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma.



H

aquí establecida.- **ARTICULO NOVENO.-** A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido - Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente ejercerá la representación legal de la Compañía. Además son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; y d) Las demás que le confiere la Ley y los

4

I

BANCO LA PREVISORA

previsora S/ 1.250.000,00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: Agosto 15 de 1996 de 1996 No 500-96 V/ Depósito: 1'250.000, 00 4

Interés Anual: 38%

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS CIA. LIDA. que corresponde

ECON. JAZMIN KURI DE YEPEZ S/ 625.000,00

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA S/ 624.500,00

ING. FLAVIO CALLE MALDONADO 500,00

1'250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS CIA. LIDA.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los señores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, valiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que consta la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil. Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente

Manuel del Real
Rosa María de Arvello



F.04.03.00.003/V-93



Abg.
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI - ECUADOR

I

5

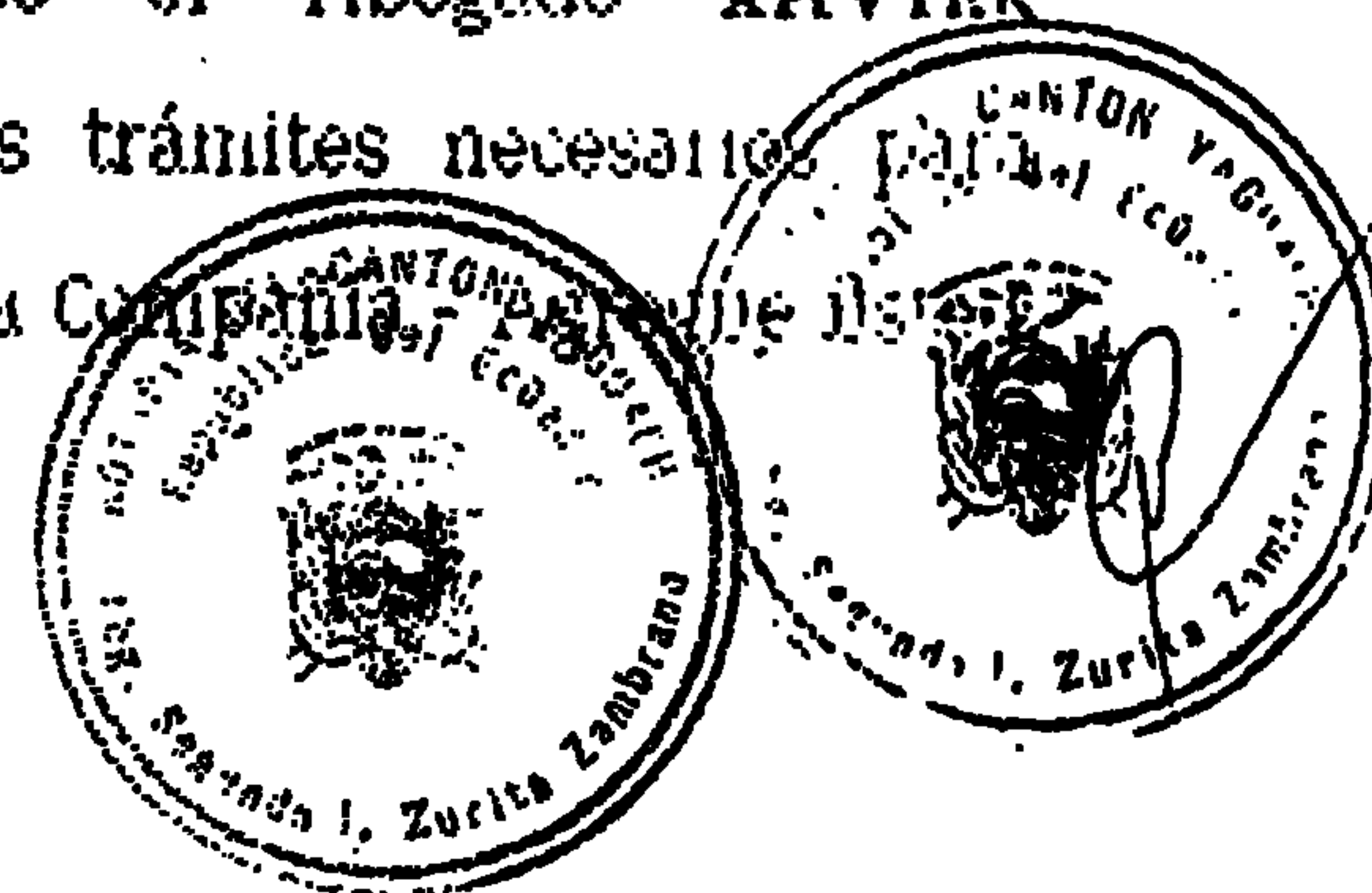
presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Actuar de Secretario en las Junta Generales; d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: PRIMERA.- Que el capital de la Compañía ha sido suscrito integralmente por los socios y pagado en la siguiente forma: La señora YAZMIN KURI DE YEPEZ, ha suscrito MIL DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado en un cincuenta por ciento; el señor XAVIER ESTRADA PERLAZA ha suscrito MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE participaciones de un mil sucres y las ha pagado en un cincuenta por ciento; el señor FLAVIO CALLE MALDONADO ha suscrito UNA participación de un mil sucres y las ha pagado en un cincuenta por ciento; según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-SEGUNDA.- Queda autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.

R

OT 1249

1249

12



I

señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserta en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el Certificado Bancario.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mí la Notaría a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



JARAMIN KURI DE TEPEA

CC 09-06336169

CV 1308902

XAVIER ESTRADA PERLAZA

CC 09-05059440

CV 060-160

FLAVIO CALLE MALDONADO

CC 09-04043403

CV 054 199

Ab, Segundo I. Zurita Zambrano
Notaria del Cantón Yaguachi

Se otorgo ante esta notaria del Cantón Yaguachi en lo de ello confiero esta PRIMERA copia firmada certificada y Rubricada por el Notario.

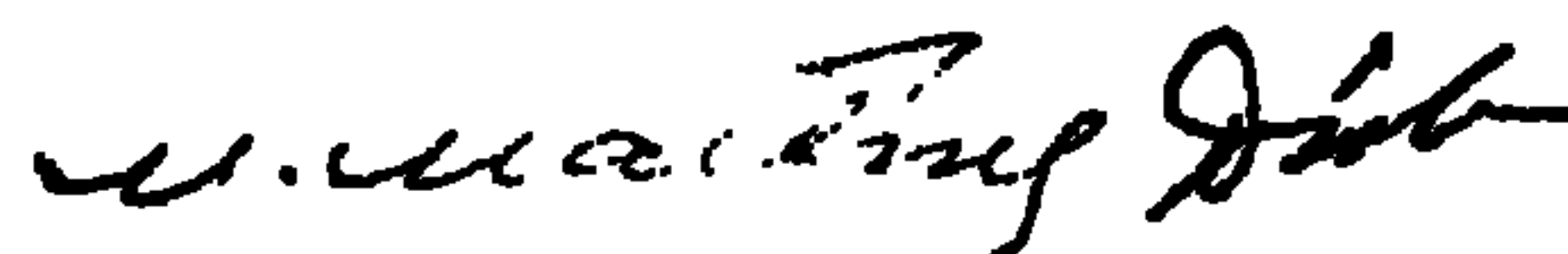
05 AGO 1998



Ab, Segundo I. Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el periódico LA RAZON en su edición correspondiente al día viernes veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis (Año 31 No. 8976) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C. LTDA.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 24 de septiembre de 1996.


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

jcv.





Abg.

S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO

YAGUACHI - ECUADOR

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C.LTDA. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 96-2-1-1-0003951 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996, POR LA QUE AFIRMO DICHA CONSTITUCION.- YAGUACHI, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Ab. Seg. nd. Ivole Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi



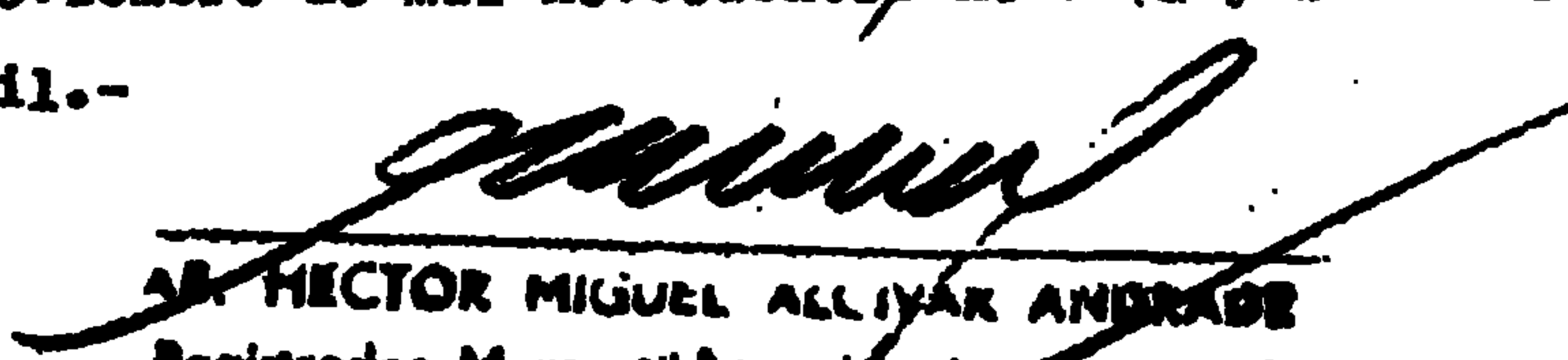
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0003951, dictada el 13 de Septiembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C. LTDA.", de fojas 69.200 a 69.208, número 20.459 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 32.935 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALTIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFI-



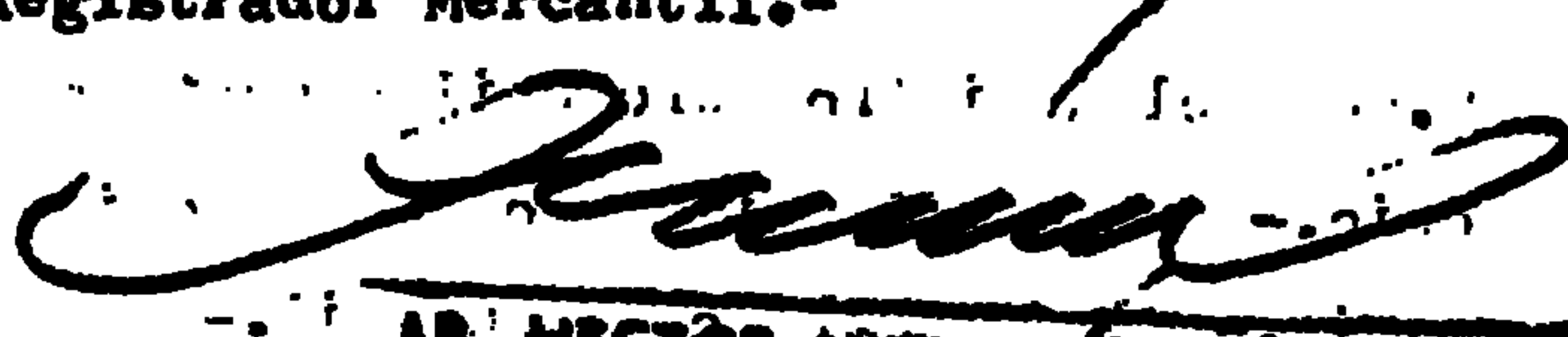
CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de "CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C. LTA. ".- Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALLIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALLIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 903, se mantendrá - fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura. - Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALLIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Val. Recado por este trabajo
\$1.86.770,=



Ab. Segundo Zorita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0000179

Guayaquil, 09 ENE. 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE LA PREVISORA
CIUDAD

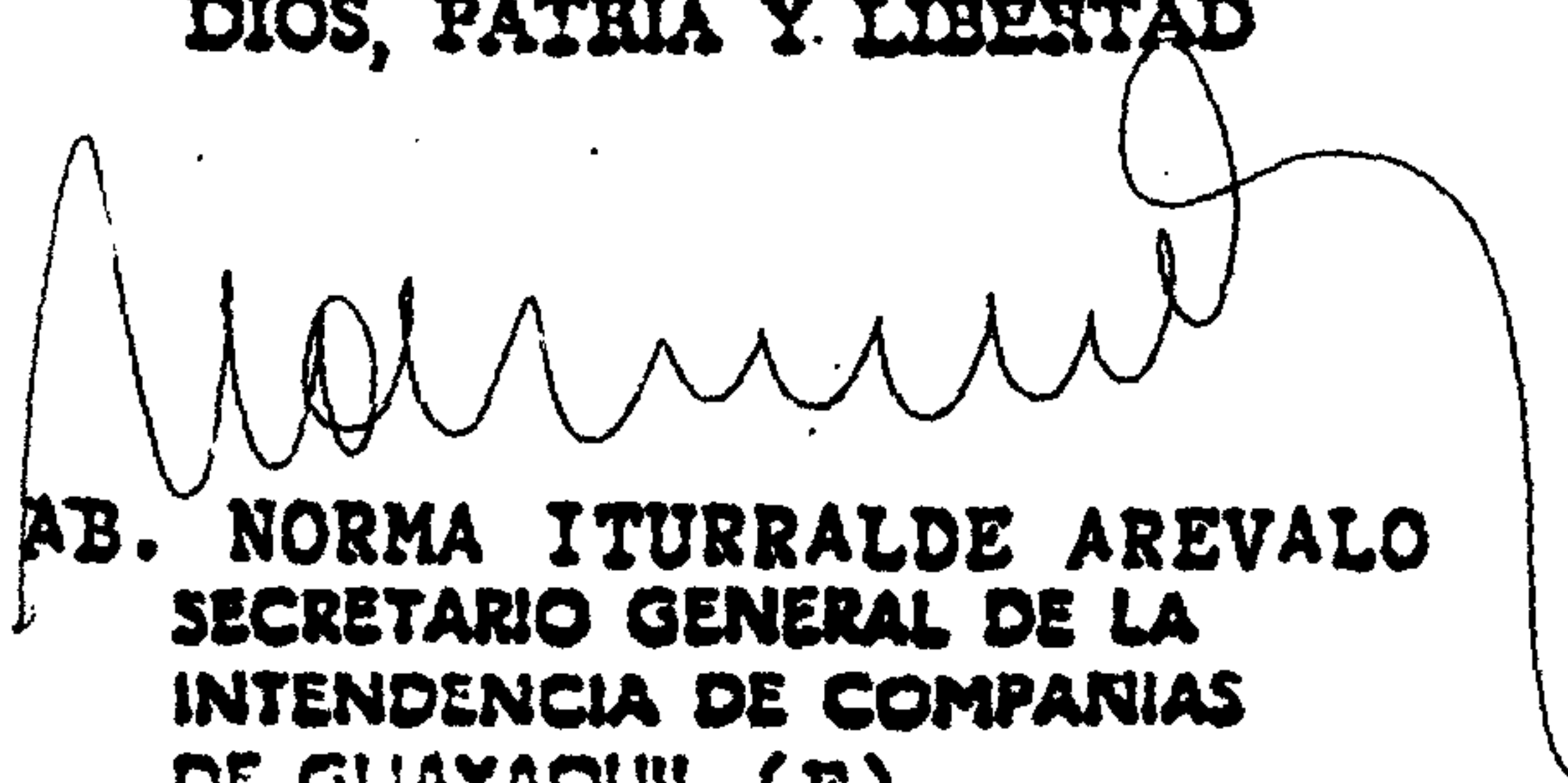
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución No 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CONSULTORA KURI & ESTRADA ASOCIADOS C. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

jcv